



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GIPU-TI-00062-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2017-MPSM

Tarapoto, 26 de mayo de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2017, trató delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el ámbito de la provincia de San Martín, el otorgamiento de facultades, derechos y obligaciones, y la celebración de convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de San Martín, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que éste último otorgue en concesión al sector privado bajo el mecanismo de asociación público – privado, el proyecto de inversión para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en el ámbito territorial de la provincia de San Martín; y **CONSIDERANDO**:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento, los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, que comprenden Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.

Que, conforme al artículo 110º del mismo decreto legislativo, las municipalidades provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, están facultadas para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, conforme lo establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y supletoriamente la presente Ley y su Reglamento.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, les corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

APROBÓ por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 1º.- APROBAR la delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el ámbito de la provincia de San Martín en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin que otorgue en concesión al sector privado la construcción, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en el ámbito jurisdiccional de la provincia de San Martín.

Artículo 2º.- OTORGAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que en representación de la Municipalidad Provincial de San Martín, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada, a fin de introducir la participación del sector privado para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en el ámbito jurisdiccional de la provincia de San Martín.

Artículo 3º.- APROBAR la celebración de convenio de delegación de funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, la firma del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE la implementación del presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano - MPSM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Gerencia de Administración y Finanzas
OSG, OII, OIS y Archivo.

